

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**  
**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**  
**Resolución 6262/2010**  
**Autorízase el pago de compensaciones.**

Bs. As., 28/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0376098/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor GIROTTI RUBEN HECTOR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-10093867-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011023472002341183664-8, de la Localidad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.720,46), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.101,87), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.720,46) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
 DE LA OFICINA NACIONAL  
 DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
 RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo GIROTTI RUBEN HECTOR, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-10093867-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011023472002341183664-8, de la Localidad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.101,87), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.720,46), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

**Art. 3°** — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

**Art. 4°** — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorizase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 56.381,41).

**Art. 5°** — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.



**BOLETIN OFICIAL**  
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar  
 más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
 AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)